

Legislación Nacional

DECRETO 1640/1963 ARRENDAMIENTOS Y APARCERÍAS RURALES Contratos accidentales de arrendamiento agrario. Derogación del 1/3/1963; publ. 13/3/1963 Visto el decreto ley 1639/1963 dictado en la fecha, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Deróganse los arts. 2 y 3 del decreto 23126/1953 y el decreto 4314/1962. Art. 2.– El presente decreto será refrendado por el ministro secretario en el Departamento de Economía y firmado por el secretario de Estado de Agricultura y Ganadería. Art. 3.– Comuníquese, etc. Guido – Méndez Delfino – Martínez de Hoz